CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 120261545
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS-CORPOCARNAVAL

Entre los suscrito a saber **DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.247.609 de Pasto, Directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020, Decreto de delegación 184 del 13 de mayo de 2022 y decreto de nombramiento 013 del 1 de enero de 2024, proferido por el Señor Alcalde de Pasto y actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE PASTO, persona jurídica de derecho público, y quien para efectos de este contrato se denominará el MUNICIPIO, de una parte y por la otra, **LA CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS - CORPOCARNAVAL** entidad privada sin ánimo de lucro identificada con Nit N° 830511623-2 , representada legalmente por **JULIO ANDRES JARAMILLO GALLARDO,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 98.397.816 de Pasto, quien actúa en calidad de Gerente Encargado, como consta en su certificado de Existencia y Representación Legal, y para los efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACION**, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 2° de la Constitución Nacional, se establece que son fines esenciales del Estado el servir a la comunidad, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

2. Que, la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 45 "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud"

3. Que, La Ley 1622 de 2013, ley Estatutaria de Juventud actualizada mediante la ley 1885 de 2018 establece el marco institucional para garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil, el goce efectivo de los derechos y la adopción de políticas públicas para la población entre 14 y 28 años.

4. Que de conformidad con lo previsto por los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, aunque los diferentes organismos estatales tienen funciones separadas, debe colaborar armónicamente para la realización de

los fines del Estado, conforme a los principios de economía, coordinación, concurrencia, colaboración y subsidiaridad.

5. Que, en concordancia con estos principios constitucionales, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, prevé que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

6. Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

7. Que la Constitución Nacional dispone en su Artículo 70 *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, (...)" y Articulo 71:" Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y en general, a la cultura, (...)".*

8. Que, por su parte, y en desarrollo de los preceptos constitucionales, el Legislativo Colombiano expidió la Ley General de Cultura 397de 1997, misma que en su Artículo 1 numeral 3, identifica como uno de sus principios rectores el deber del Estado de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana. Igualmente es obligación del Estado y las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación.

9. Que las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán de conformidad con lo dispuesto por los gobiernos municipales, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del patrimonio cultural de la nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales, nacionales.

10. Que En este orden de ideas, los proyectos institucionales referidos, que buscan impulsar procesos de investigación, salvaguardia, conservación, protección, disfrute, difusión y fortalecimiento, para lograr la apropiación social y contribuir en la formación de ciudadanos activos y reflexivos en el ejercicio de su derecho al territorio, que contribuyan a construir una cultura de paz basada en la inclusión con equidad social.

11. Que en este sentido, la CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS - CORPOCARNAVAL formulo el proyecto denominado **Jóvenes en**

Movimiento: Construcción, Creatividad y Participación juvenil en el Municipio de Pasto, considerando que en Pasto la población joven esta habida de oportunidades para desarrollarse y ser escuchados en ámbitos políticos, culturales, artísticos y deportivos.

12. Que la Dirección Administrativa de Juventud y la iniciativa **Jóvenes en Movimiento: Construcción, Creatividad y Participación juvenil en el Municipio de Pasto** se propone realizar una participación y colaboración entre diferentes organizaciones juveniles cuyo fin es enaltecer la riqueza artística, cultural y participativa en el Municipio de Pasto, buscando la participación activa de la comunidad espacios de participación masiva que permitan, entre otras cosas, enriquecer el turismo cultural de la región.

13. Así mismo CORPOCARNAVAL, según sus estatutos vigentes cuenta con una estructura organizacional administrativa y de personal que le permite realizar este tipo de actos jurídicos, pudiendo eventualmente reforzar su equipo a través de la contratación de personal que será debidamente capacitado para garantizar el cumplimiento de los programas o actividades del plan de desarrollo descrito en el presente estudio previo.

14. Cabe resaltar que se encuentra establecido el proyecto: "establecido el proyecto denominado "Fortalecimiento de procesos de participación, incidencia, construcción juvenil y oferta de oportunidades para población joven vigencia 2026 del Municipio de Pasto con numero de radicado 202500000035903 de fecha 16 de diciembre de 2025.

15. La Alcaldía y el proyecto **Jóvenes en Movimiento: Construcción, Creatividad y Participación juvenil en el Municipio de Pasto** se propone Facilitar los espacios y las herramientas necesarias para que los jóvenes participen de manera activa en los procesos políticos, sociales, culturales y económicos que permiten un estímulo de creación en el Municipio a través la formación de una ciudadanía responsable.

16. la descripción del proyecto **Jóvenes en Movimiento: Construcción, Creatividad y Participación juvenil en el Municipio de Pasto,** objeto del presente convenio se encuentra contemplado en el Estudio previo y los documentos anexos.

17. En este sentido, la CORPORACIÓN DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS DE PASTO –CORPOCARNAVAL-, fue creada por la necesidad de contar con un ente jurídico que administre el Carnaval a través de la puesta en escena en su parte artística y cultural, dicha iniciativa nace del acuerdo municipal número 006 del 14 abril de 2004 *"Por medio del cual se autoriza al Ejecutivo Municipal para que constituya un Ente jurídico rector del carnaval, haga parte del mismo, y se dicten otras disposiciones."*

18. *La Corporación del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto, identificada con NIT No. 830511623-2, a lo largo de su obrar en conjunto con la administración municipal de pasto ha desarrollado procesos cuyo objeto es ser una respuesta integral y necesaria para el desarrollo de una juventud comprometida, crítica, creativa y capaz de incidir positivamente en su comunidad.*
Estas actividades no solo han contribuido al bienestar de la población joven del municipio, sino que también, han generado un impacto directo en la construcción de una sociedad más inclusiva, justa y transformadora.
Se hace necesario destacar que el OBJETO SOCIAL, de la corporación, además de la organización, administración, desarrollo, fomento, cualificación y divulgación del Carnaval de Negros y Blancos de Pasto, y otras manifestaciones culturales y artísticas a nivel nacional e internacional, es de igual manera el de prestar servicios de DISEÑO, PLANEACION, OPERACION Y PRODUCCION DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTACULOS, para entidades del sector público y privado, de carácter cultural, artístico, cívico, deportivo, religioso, producción logística, audiovisual, además de servir como operador turístico de los eventos antes anotados.

19. *Es preciso señalar que LA CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOSCORPOCARNAVAL del Municipio de Pasto, se encuentra registrada como una entidad sin ánimo de lucro ante la Cámara de Comercio de Pasto a partir del 27 de diciembre de 2004 en el libro uno, bajo el No. 11456; y cuenta con NIT Numero 830511623-2.*

20. Que así mismo CORPOCARNAVAL, según sus estatutos vigentes cuenta con una estructura organizacional administrativa y de personal que le permite realizar este tipo de actos jurídicos, pudiendo eventualmente reforzar su equipo a través de la contratación de personal que será debidamente capacitado para garantizar el cumplimiento de los programas o actividades del plan de desarrollo descrito en el presente estudio previo.

21. Que de acuerdo a lo expuesto, el mismo artículo 355 C.P/91, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1992 y artículos 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017, autoriza a las entidades públicas para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; bajo los siguientes parámetros: **1.** Que el objeto del convenio sea el impulso de programas y actividades de interés público, de contenido eminentemente social y que dichos convenios estén acordes con él con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **2.** Que la entidad sin ánimo de lucro comprometa la ejecución de recursos en dinero en proporción no inferior al 30% del valor total del convenio

22. Que teniendo en cuenta la misma creación de Corpocarnaval, se establece que esta entidad es la única desde su creación para la realización del carnaval de blancos y negros, teniendo como objeto social la organización, administración. Desarrollo, fomento, promoción, cualificación y divulgación del carnaval de Negros y Blancos de Pasto

y otras manifestaciones culturales y artísticas a nivel nacional e internacional, se constituye en la entidad idónea para el cumplimiento de los fines y obligaciones del objeto contractual que se pretende contratar por medio del presente estudio previo, cumpliéndose así las condiciones para realizar una contratación directa, la cual está contemplada en el Decreto 092 de 2017.

23. Que el presente convenio se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, articulo 96 de la ley 489 de 1998 y el Decreto 092 del 2017, el cual tiene por objeto reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política".

24. Que la celebración del convenio de asociación entre el Municipio de Pasto y el **CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS**, se encuentra justificado en los documentos de Estudios previos y mediante Acto Administrativo de Justificación- Resolución

En razón de lo expuesto el presente CONVENIO se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, logísticos y financieros entre el MUNICIPIO DE PASTO y la CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS para la ejecución del proyecto **Jóvenes en Movimiento: Construcción, Creatividad Y Participación Juvenil en el Municipio de Pasto** (DAJ_012)

GRUPO	**[f]**	**Servicios**
SEGMENTO	93000000	Servicios políticos y de asuntos cívicos
FAMILIA	93140000	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	93141700	Cultura
CODIGO UNSPC	**93141700**	

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) OBLIGACIONES DE LA CORPORACION:
Obligaciones de CORPOCARNAVAL: Durante la ejecución del objeto del convenio, **LA CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS-CORPOCARNAVAL** deberá cumplir con los siguientes compromisos:

1. Realizar junto con el Municipio de Pasto la gestión del proyecto denominado **Jóvenes en Movimiento: Construcción, Creatividad Y Participación Juvenil en el Municipio de Pasto**, que será un anexo integral del presente convenio.

2. Elaborar de común acuerdo con el Municipio, la programación del proyecto denominado **Jóvenes en Movimiento: Construcción, Creatividad Y Participación Juvenil en el Municipio de Pasto.**

3. Adelantar las gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento del proyecto denominado **Jóvenes en Movimiento: Construcción, Creatividad Y Participación Juvenil en el Municipio de Pasto** tanto en el componente cultural como el logístico, cumpliendo en su totalidad las actividades descritas en la propuesta, así como con su presupuesto.

4. Realizar la creación de un comité junto con la Dirección Administrativa de Juventud para revisión y toma de decisiones respecto al desarrollo del proyecto **Jóvenes en Movimiento: Construcción, Creatividad Y Participación Juvenil en el Municipio de Pasto**

5. Realizar la correspondiente entrega de los incentivos de las diferentes actividades mencionadas en la propuesta.

6. Realizar una socialización de los proyectos, diseño de imagen, logo, manejo de redes sociales y encuentros virtuales.

7. Garantizar el cumplimiento a cabalidad de todas las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo en la forma y tiempo pactados.

8. Establecer en coordinación con la Dirección Administrativa de Juventud el cronograma que soporte las actividades que se ejecutaran en el marco del presente contrato, dentro de las dos semanas siguientes a la firma del acta de inicio; no obstante, dicho cronograma podrá ser modificado por la entidad contratante según las necesidades previo aviso.

9. Garantizar que en la difusión que se realice se incluyan los logos del Municipio de Pasto – Alcaldía de Pasto/ Dirección Administrativa de juventud.

10. Garantizar la disponibilidad de elementos necesarios, para la realización de eventos, tales como (sonido, mesas, luces, carpas, transporte, decoración, arreglos florales, suvenir, logística, etc) adecuándolos a las solicitudes presentadas por los supervisores.

11. Realizar alianzas estratégicas con restaurantes, hoteles, salones, entre otros sitios, que garanticen una excelente atención, recepción y servicio a los asistentes de los eventos programados por la Administración Municipal.

12. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos para el desarrollo del convenio, y efectuar los gastos necesarios de conformidad con lo establecido en el presupuesto de los estudios previos.

13. Entregar a la Dirección Administrativa de Juventud para su respectiva publicación, de toda la información relativa a la subcontratación realizada para la ejecución del convenio, incluyendo todos los soportes financieros.

14. Entregar a los supervisores del convenio la información sobre ejecución del convenio mediante los informes con los soportes correspondientes y evidencias.

15. Realizar la cesión de derechos patrimoniales de autor a favor del Municipio de Pasto respecto de todos los productos desarrollados con ocasión del convenio.

16. Informar a los supervisores de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del convenio y de toda circunstancia que impida su normal ejecución y proponer alternativas de solución.

17. Presentar en medio impreso y magnético el informe final de ejecución del convenio a la terminación del plazo.

18. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social según le corresponda de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.

19. Aportar los recursos que serán destinados para el objeto del presente convenio.

20. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el Municipio de Pasto,

21. Desarrollar y cumplir el objeto del presente convenio de acuerdo al presupuesto que hace parte integral del convenio.

22. Las demás que se requieran para el normal desarrollo del objeto del convenio.

23. Las demás señaladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las contempladas en el decreto 092 de 2017.

B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

En virtud del convenio a celebrar **EL MUNICIPIO DE PASTO** adquiere los siguientes compromisos:

1. Aportar los recursos para el desarrollo del objeto del convenio
2. Liderar las orientaciones, estrategias y gestiones necesarias para que se dé cabal cumplimiento a la ejecución del objeto contractual.
3. Efectuar los registros y trámites administrativos correspondientes para cumplir con el desembolso de los aportes requeridos en ejecución de este convenio.
4. Ejercer la supervisión sobre las actividades objeto del presente convenio a través de través la Secretaría de Cultura
5. Impartir las instrucciones necesarias para la debida ejecución del convenio y solicitar los informes pertinentes.
6. Verificar la correcta destinación de los recursos.
7. Suscribir las modificaciones o adiciones acordadas por las partes involucradas en el convenio.
8. Todas las demás señaladas en el artículo 4 de la ley 80 de la ley y las que resulten necesarias e indispensables para los fines y el propósito del presente convenio.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración de este convenio será a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y cuatro (4) meses más, para su liquidación.

CUARTA. - El valor del convenio se estima por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($585.142.857)**, con los que se apoyará el proyecto **Jóvenes en Movimiento: Construcción, Creatividad Y Participación Juvenil en el Municipio de Pasto** conforme al presupuesto anexo, que hace parte integral del presente (**Anexo presupuesto**), financiado de la siguiente manera:

- La suma de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($409.600.000)**, serán aportados por EL **MUNICIPIO DE PASTO.**

- La suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS. MCTE ($175.542.857)** serán aportados por **LA CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS-CORPOCARNAVAL**, cifra certificada por su revisor fiscal, los cuales se ejecutarán de acuerdo al presupuesto anexo al presente convenio.

QUINTA. FORMA DE PAGO: FORMA DE DESEMBOLSO DE APORTES DE LAS PARTES: El Municipio de Pasto desembolsará la suma de **CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($409.600.000)** los cuáles serán cancelados de la siguiente manera:

- Un anticipado correspondiente al 50% del valor, cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa revisión y aprobación por parte de los supervisores del convenio.

- Un pago parcial correspondiente al 40% previa entrega de informes de avance y cumplimiento y ejecución, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del convenio.

- Un pago final correspondiente al 10% previa entrega de informe final, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del convenio.

 Cada pago se realizará previa presentación, aprobación y entrega de los informes correspondientes debidamente aprobados por la Supervisión, Adicionalmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos y parafiscales a que haya lugar.

AMORITZACION DEL ANTICIPO

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales hasta que se haya descontado la totalidad del porcentaje del anticipo, esto es, el cincuenta por ciento (50%), situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato.

Nota:
En todo caso, el inicio de ejecución del objeto del contrato no estará supeditado al desembolso del pago anticipado.

SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El convenio a celebrar cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- **Por parte del Municipio**

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor	Valor a afectar
2026000307	02/01/2026	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Icld / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONDESARROLLOINTEGRALDELAPRIMERAINFANCIAALAJUVENTUD,YFORT / INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL / SERVICIODEASISTENC	$ 10.300.000	$10.300.000
		2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Icld / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONDESARROLLOINTEGRALDELAPRIMERAINFANCIAALAJUVENTUD,YFORT / INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL / SERVICIODEASISTENC	$69.300.000	$69.300.000
		2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Icld / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONDESARROLL	$90.900.000	$90.900.000

			OINTEGRALDELAPRIMERAINFANCIAALAJUVENTU D,YFORT / INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL / SERVICIODEASISTENC		
		2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Icld / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONDESARROLL OINTEGRALDELAPRIMERAINFANCIAALAJUVENTU D,YFORT / INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL / SERVICIODEPROMOCIÓ	$50.300.000	$50.300.000
		2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Icld / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONDESARROLL OINTEGRALDELAPRIMERAINFANCIAALAJUVENTU D,YFORT / INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL / SERVICIOSDEEDUCACI	$15.300.000	$15.300.000
		2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Icld / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONDESARROLL OINTEGRALDELAPRIMERAINFANCIAALAJUVENTU D,YFORT / INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL / SERVICIOSDEEDUCACI	$32.300.000	$32.300.000
		2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Icld / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONDESARROLL OINTEGRALDELAPRIMERAINFANCIAALAJUVENTU D,YFORT / INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL / SERVICIOSDEEDUCACI	$70.300.000	$70.300.000
		2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Icld / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONDESARROLL OINTEGRALDELAPRIMERAINFANCIAALAJUVENTU D,YFORT / INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL / SERVICIOSDEPROMOCI	$12.300.000	$12.300.000
		2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Icld / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONDESARROLL OINTEGRALDELAPRIMERAINFANCIAALAJUVENTU D,YFORT / INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL / DOCUMENTOSDEPLANEA	$48.300.000	$48.300.000
		2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Nivel Central / Icld / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONDESARROLL OINTEGRALDELAPRIMERAINFANCIAALAJUVENTU D,YFORT / INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL / SERVICIODEPROTECCI	$10.300.000	$10.300.000
TOTAL					$409.600.000

- **Por parte de CORPOCARNAVAL**

La suma **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS. MCTE ($175.542.857)** aportada por la CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS CORPOCARNAVAL, disponibilidad y contrapartida certificada mediante documento de fecha 02 de enero de 2026, los cuales reposan en sus cuentas bancarias.

SEPTIMA - LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato de convenio de asociación se ejecutará de en la ciudad de Pasto- Departamento de Nariño"

OCTAVA. GARANTÍA. - De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza del convenio a celebrar y la forma de pago el Departamento considera necesario exigir al contratista garantía única de cumplimiento que ampare:

a) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

b) buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por un valor equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del mismo con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más

c) Responsabilidad civil extracontractual frente a terceros: por un monto equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de expedición de la póliza, cuya vigencia será igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

d) Prestaciones laborales e indemnizaciones: Por un Valor equivalente al cinco por ciento 5% del valor del mismo con vigencia por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

NOVENA. – SUPERVISIÓN: El Municipio ejercerá la vigilancia y verificación del presente convenio a través de la Dirección Administrativa de Juventud que cumplirán con las siguientes funciones

1. Vigilar y constatar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de la corporación. 2. Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad. 3. Exigir a la corporación, la información que considere pertinente para el buen cumplimiento de sus obligaciones. 4. Formular a la corporación, las observaciones que estime pertinentes para mejorar los resultados durante la ejecución del convenio. 5. Rechazar las actuaciones que no se ajusten al convenio. 6. Verificar el aporte de LA CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS-CORPOCARNAVAL. 7. Las demás establecidas en la ley, en

reglamentos y las necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio. 8. Publicar todos los documentos que se generen durante la ejecución del convenio en el portal de contratación SECOP II.

En todo caso deberán seguir las disposiciones del numeral 1° del artículo 4° y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

DECIMA. CESIÓN. LA CORPORACION no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO (Inciso 3° Artículo 41 de la ley 80 de 1993). La contravención a esta cláusula por parte de LA CORPORACION, facultará al Municipio para hacer efectivo el pago de la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente convenio. Adicionalmente EL MUNICIPIO no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario.

DECIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes manifiestan que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el 18 de la Ley 1150 de 2007 y las dispuestas en la Ley 1474 de 2011.

DECIMA SEGUNDA. - MULTAS. El incumplimiento total o parcial por parte de LA CORPORACION, de cualquiera de las obligaciones contraídas, le acarreará una sanción pecuniaria, en calidad de multa, que impondrá EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del convenio, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor.

DECIMO TERCERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial o definitivo de cualquiera de las obligaciones del convenio por parte de LA CORPORACION, esta pagará al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Este valor podrá ser tomado por el MUNICIPIO, de los pagos que deba realizar. Lo anterior, sin perjuicio de que pueda reclamar una indemnización mayor por estimar que el valor de los perjuicios sufridos supera la suma antes mencionada.

DECIMO CUARTA: CADUCIDAD DEL CONVENIO. - Mediante acto administrativo motivado EL MUNICIPIO podrá declarar a LA CORPORACION la caducidad del convenio, por las causas previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones legales que contemplen tal facultad, y con el procedimiento y efectos consagrados en esas disposiciones.

DECIMO QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONVENIO. - EL MUNICIPIO queda facultado para interpretar, modificar o terminar unilateralmente el convenio conforme a las reglas contenidas en los artículos 15, 16 y 17, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

DECIMO SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL CON TERCEROS: La totalidad de los compromisos contractuales pactados con terceros que se deriven de la ejecución de este convenio, en particular aquellos de tipo laboral, son de responsabilidad exclusiva de LA CORPORACION, por lo tanto, el MUNICIPIO no adquiere ningún tipo de vínculo contractual o laboral con terceros involucrados.

DECIMO SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMO OCTAVA. - INTEGRALIDAD. Hacen parte del convenio los siguientes documentos: El Proyecto registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio, el Estudio previo de este convenio y aquellos documentos que se deriven de la legalización y la ejecución de este convenio.

DECIMO NOVENA. - RELACION LABORAL. - el desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades previamente, serán ejecutadas por el contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral ni con el personal que vincule para su ejecución, tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

VIGESIMA. - INDEMNIDAD: CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS se obligará a mantener indemne al Municipio de Pasto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Municipio, éste requerirá a CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá el Municipio hacerlo directamente y repetir contra CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS

VIGESIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN. - El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del convenio o de la expedición del acto administrativo que

ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a LA CORPORACION la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si LA CORPORACION no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLAUSULAS EXORBITANTES: El presente contrato le son aplicables las clausulas exorbitantes contenidas en los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993, previo los trámites administrativos aplicables según la normatividad vigente.

VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN. El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal por el valor del convenio y la aprobación de las garantías que deberán ser alegadas dentro delos términos establecidos. Para la legalización la CORPORACIÓN deberá acreditará a su exclusivo cargo: 1) Copias del RUT de LA CORPORACIÓN 2) Copias de la identificación del Representante Legal. 3) Copias del acto de reconocimiento de Personería Jurídica. 4). Certificado de antecedentes disciplinarios, Fiscales y de Policía 6) Paz y salvo Municipal. 5) certificación de encontrarse al día con el pago de aportes parafiscales y de seguridad social o certificación de no contara con personal de nómina a cargo y por lo tanto no se genera la obligación del pago de los mencionados aportes 6) Los demás documentos que sean legalmente exigibles.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los 23 ENE 2026

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Directora DACP
Municipio de Pasto

JULIO ANDRÉS JARAMILLO GALLARDO
Representante legal
CORPORACION DEL CARNAVAL DE NEGROS Y BLANCOS -CORPOCARNAVAL

Elaboró: Rosa Valentina Zarama Moreno
Dirección Administrativa de Juventud

Aprobó: Rosa Valentina Zarama Moreno
Dirección Administrativa de Juventud

Reviso:
Abogado DACP